

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquos  
no cobrados

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, su entiendo hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, á no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 4.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en meses.	Por mes	Por trimestre	Por seis meses	Por un año	
En mes.	3	En trimestre.	11	En seis meses.	22
En trimestre.	8 25	En seis meses.	16 50	En un año.	33

Número postal, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses dos el importe de su publicación ó garantice el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Marzo 1918)

### G. BIENNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 954

Con esta fecha autorizo á don Cristóbal Burgos, vecino de Lucena, para que pueda emplear la extriguina en la finca de su propiedad denominada «Barranquillo», del término de Agallar, con objeto de destruir los animales dañinos que merodean en dicha finca, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las leyes determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 941

En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente al

día 15 de Febrero, se encuentra inserta la siguiente:

### CIRCULAR

Ítem. Sr.: El Real decreto de 15 Mayo de 1917, que obedeciendo á una finca altamente humanitaria acordó la creación en Madrid de un Colegio de Huérfanos de Médicos pobres y cuya exposición anunció el establecimiento de instituciones iguales en otras localidades de España, dispone en su art. 4.º, como uno de los medios de allegar recursos para la implantación de tales institutos, el que los Colegios Médicos de las capitales de provincia expidan sellos de 50 céntimos de peseta en que se contenga indicación del nombre del Colegio de Huérfanos y del de Médicos de la provincia respectiva y á expensas del facultativo se fije uno de estos sellos en cada una de las partidas de defunción de personas que no sean pobres de solemnidad.

En su consecuencia, Esta Dirección General ha acordado hacer presente á los Jueces municipales de ese territorio, como encargados del Registro civil, que para cooperar al cumplimiento de la Real disposición de que se trata, y una vez normalizada la expedición del sello benéfico de 50 céntimos de peseta, deben comprobar si éste se fija ó no en los certificados médicos de la defunción de personas no pobres, que se expidan para fines del Registro civil; y en caso negativo invitar á los firmantes de las certificaciones á que llenen tal requisito, dando cuenta de la omisión del mismo al Patronato establecido en el artículo 8.º del referido Real decreto; pero sin que la omisión pueda ser obstáculo á la práctica de las inscripciones de defunción y á la expedición de las licencias de

enterramientos con arreglo á las prescripciones legales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia respectivos, como inspectores del Registro civil y el de los Jueces municipales á quienes se refiere esta resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1918.—El Director general, Salvador Reventón.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de.....

Lo que de orden de S. S. I. se publica esta circular para conocimiento de los Jueces de primera instancia de esta provincia á fin de que éstos la pongan en conocimiento de los Jueces municipales de sus partidos para que cumplan lo dispuesto en esta disposición, debiendo los primeros participar haber quedado enterados de la misma.

Sevilla 8 de Marzo de 1918.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.

Núm. 950

Don Alfredo Souto y Castejo, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que, las aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la citada Ley, puedan pre-

sentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 8 de Marzo de 1918.—Alfredo Souto.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncie para su provisión, las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

- Términos municipales. Cargos vacantes
- Villanueva, Juez municipal.
- Idem, Juez suplente.
- Alcázar, Juez suplente.
- Adamuz, Juez suplente.
- Doña Mencía, Juez suplente.
- Buena Palmera, Juez suplente.
- Córdoba, distrito de la derecha, Fiscal municipal.
- El Cárpio, Fiscal ídem.
- Montemayor, Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 9 de Marzo de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Souto.

# SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Señalamiento del contingente que corresponde satisfacer á los Pósitos de esta provincia por el año 1917, con inclusión de la cantidad que adeudan por atrasado los Establecimientos que se citan. Núm. 880

Número de orden	PÓSITOS	Contingente corriente Pesetas Cts.	Contingente atrasado Pesetas Cts.
1	Adamuz	2.066 65	
2	Aguilar		2.394 98
3	Alcaracejos	186	
4	Almedinilla	152 85	
5	Amodovar	128	
6	Añora	90 65	
7	Baena		3.705 45
8	Balsalazar	46 90	
9	Belmez	1.935 05	
10	Benaméjil	630 60	2.272 17
11	Blázquez	64 85	
12	Bojalance	3.947 05	
13	Cabra	285 55	
14	Cañete de las Torres		3.307 89
15	Carcabuey	268 80	
16	Carlota (La)	523	3.437 74
17	Carpio (El)	124 75	
18	Castro del Río		11.217 81
19	Conquista	64 85	
20	Córdoba	25	
21	Doña Mencía	877	
22	Dos Torres	871 10	1.596 41
23	Encinas Reales		
24	Espejo	540 70	
25	Espiel	362 55	
26	Fernán Núñez	340 05	
27	Fuente Obejuna	3 95	
28	Fuente Palmera	200 80	1.003 96
29	Fuente Tójar		
30	Gudalcázar	103 45	
31	Grañuela	9 80	
32	Guijo	57 95	
33	Hinojosa del Duque	48 75	
34	Hornachuelos	470 15	
35	Iznájar		10.844 96
36	Lucena		16.266 21
37	Luque	57 90	
38	Montalbán		586 61
39	Montemayor	35 95	3.000 41
40	Montilla	300 60	
41	Montoro	2.245 20	
42	Monturque	735 45	
43	Obejo	910	647 92
44	Palencia		
45	Palma del Río	115 05	
46	Pedro Abad	281	
47	Pedroche	223 50	
48	Posadas	959 90	
49	Pozoblanco	16 15	
50	Priego		3.122 85
51	Puente Genil	1.121 55	
52	Rámbola (La)	1.100	
53	Rute		6.643 60
54	San Sebastián de los Ballesteros	399 70	
55	Santaelia	60 95	4.585 37
56	Santa Eufemia	49	
57	Torrecampo	173 90	
58	Valenzuela	1.522 20	11.074 38
59	Valsequillo	43 15	
60	Victoria	71 55	
61	Villa del Río	18 80	
62	Villafraanca	2.196 15	
63	Villaharta	74	
64	Villanueva de Córdoba	301 85	
65	Villanueva del Duque	305 05	
66	Villanueva del Rey	372 45	
67	Villarralto	45 20	
68	Villaviciosa	355 65	
69	Vico	139 55	
70	Zaheros	1.858 80	
<b>TOTAL</b>		<b>81.615 10</b>	<b>90.658 78</b>

Córdoba 4 de Marzo de 1918.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 887

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1918.

Sesión inaugural del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 31 de Diciembre último, fué acordado á petición del señor Presidente, hacer constar el sentimiento de la Corporación por verse privada en adelante del valioso concurso de los señores Concejales que cesaban en dicho día y concederles un expresivo voto de gracias por su benéfica actuación.

Constituido el Excmo. Ayuntamiento con los señores Concejales á quienes correspondía posesionarse, y cumplidos los preceptos de los artículos 52 y siguientes de la vigente ley Municipal, fué acordado:

Elegir Alcalde presidente al señor don José Sanz Noguera.

Designar los ocho Tenientes de Alcalde que correspondan á esta Corporación, á saber: primero, don Miguel Cañas Vallejo; segundo, don Sebastián Barrios Rejano; tercero, don Arturo Molina Albenz; cuarto, don Manuel Lanza Pérez; quinto, don José de Torres Rodríguez; sexto, don Antonio Fernández Vergara; séptimo, don Angel Suárez Varela, y octavo, don Luis Martínez Navarro.

Elegir para los cargos de Regidores Sindicales á los señores don Francisco Santolalla Mata y don Ricardo Aguilar Catalán.

Señalar los días y horas en que la Corporación ha de celebrar sus sesiones ordinarias.

Y cumplido cuanto la Ley ordena para la sesión de este día, se declaró la misma terminada.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 1.º del que rige, con algunas adiciones propuestas por el señor Azorín, así como la negativa del 5 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en actas el hondo disgusto que embarga á la Corporación que el óbito del celoso Concejil de este Ayuntamiento don Rafael Gutiérrez Villegas; designar una comisión de señores Concejales que pase á dar el pésame á la distinguida familia del finado; que se pongan colgaduras negras por espacio de un día como señal de duelo, en los balcones de las Casas Consistoriales; que durante la próxima sesión, se coloque un paño negro en el escape que ordinariamente ocupaba el señor Gutiérrez Villegas y suspender la sesión por cinco minutos.

Designar al señor Azorín Izquierdo en sustitución del difunto señor Gutiérrez Villegas, para formar parte de la comisión que se nombró para dar el pésame

al señor Enriquez Barrios, con motivo del óbito de su esposa.

Fijar las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento durante el actual bienio, 6 sean once denominadas de Hacienda, Quintas, Fomento, Policía rural, Abastos, Gobernación, Cementerios y Beneficencia, Impuestos y demás arbitrios, Instrucción pública, Ferias y festejos, y de Revisión y Reforma de Reglamentos y cuestiones Sociales, designándose seguidamente los señores Concejales que han de constituir las

Designar á los señores don Armando la Calle de Castro y don Carlos Pérez de Luque, para desempeñar los cargos de interventores en todas las subastas y concursos que celebre la Corporación durante el actual bienio.

Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía exponiendo la designación de Alcaldes de barrio hecha en cumplimiento del artículo 58 de la ley Municipal.

Pasar á estudio de la comisión de Fomento, una moción presentada por la Alcaldía durante el transcurso de este cabildo en la que con motivo del R. D. de 31 de Diciembre anterior, rogando la imposición de contribuciones especiales, propone la adopción de determinadas medidas que en dicha moción puntualiza.

Pasar á estudio de la comisión respectiva otra moción presentada durante el transcurso de esta sesión, en la que varios señores Concejales que la suscriben, proponen se lleve á cabo inmediatamente la reforma del presupuesto aprobado al solo efecto de abordar las cuestiones del alcantarillado, abastecimiento de aguas y las que como estas se estimen de urgencia y compatibles dentro de la potencia económica de la Corporación, en virtud del Real decreto de 31 de Diciembre último.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 7 del que rige, así como la negativa del 12 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Designar á don Pedro Barbudo Suarez Varela, para reemplazar al señor Enriquez Barrios, en el cargo de vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Aprobar en principio el proyecto de alistamiento de los mozos que deben contribuir al reemplazo del Ejército en el año actual.

Autorizar al Padre Superior de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, para establecer una cancela de hierro en el claro que media entre los basamentos de las columnas que existen á la entrada de la Iglesia de San Pablo por la plaza del Salvador.

Aprobar una cuenta de servicios ad-

administrativos favorablemente informada por la comisión respectiva.

Passar á estudio é informe de la comisión respectiva una moción presentada en este mismo Cabildo por el señor Teniente de Alcalde don Sebastián Barrios Rejano, en la que propone la adquisición de un huerto en los barrios de San Lorenzo ó Santa Marina, para construir en él un edificio con destino á escuela nacional.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor don José Sanz Noguer.

Convocada esta sesión con el fin de tratar respecto á la solución del complejo problema de las subsistencias que tanto viene preocupando á la Corporación y al vecindario de Córdoba y después de un detenido debate en que intervinieron los señores Alcalde presidente, Vaquero Cantillo, la Calle, Garrido de los Reyes, Troyano Moraga, Tienda Argote, Martínez Navarro, Urbano Estrada, Guerra Lozano, Azorín y Barbudo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Pedir al Gobierno, á la Junta Central de Subsistencias, al Comisario regio 6 á quien corresponda, por conducto de la Junta provincial, que utilice y aplique con todo rigor las facultades que le conceden los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de aquella Ley, para el abaratamiento de todas las substancias alimenticias, deliéndose profundamente la Corporación municipal de que expresadas facultades no se hayan llevado á la práctica con la oportunidad y eficacia debidas.

Que sin perjuicio de utilizar el Ayuntamiento las facultades que conceden los artículos 23 y 24 del Reglamento para la aplicación de la ley de Subsistencias respecto a la tasa del pan y del carbón, se le autorice para hacer extensiva dicha tasa á las substancias comprendidas en el artículo 8.º conforme á lo determinado en el número 25 de dicho Reglamento.

Que acordada por la Municipalidad la incautación del trigo necesario para el consumo de la población hasta la próxima cosecha, se pretenda autorización rápida para incoar el expediente necesario, así como que se impida la libre exportación del mismo á otros puntos fuera del término municipal.

Que estando fijada la tasa del trigo en 36 pesetas y tratándose de un país productor como es Córdoba y dada la proximidad de los molinos harineros á esta capital se pueda fijar el precio del producto harina en 7 pesetas más, como se demostró en las conclusiones elevadas por este Excmo. Ayuntamiento á la Superioridad en el mes de Octubre último.

Que se proceda inmediatamente al nombramiento de los investigadores encargados de la comprobación de las declaraciones sobre subsistencias con arreglo al artículo 18 del Reglamento.

Que sin perjuicio de adoptar los procedimientos anteriores y siempre en caso de ser preciso, se ayude á tablas reguladoras y consorcios entre el Ayuntamiento y Cooperativas, etc., en la forma que establece el artículo 78 del Reglamento.

Que se resuelva inmediatamente por la Superioridad sobre las conclusiones elevadas por este Municipio en el mes de Octubre pasado y en las que se solicitaban medidas eficaces para solucionar estos problemas.

Obtener plera y amplia autorización en la parte en que los preceptos legales vigentes lo exijan, para que el Ayuntamiento pueda llevar á la práctica lo anteriormente expuesto.

Que si estas consideraciones y peticiones no encontrasen en la Superioridad el eco y la protección debidas, esta Corporación al verse privada de las más elementales atribuciones para resolver problemas de tan capital importancia como los actualmente planteados respecto á las subsistencias, sentiría verne colocada en el duro trance de declinar toda clase de responsabilidades ante el pueblo, abandonando su gestión.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria respectivas á los días 14 y 18 del que rige, así como la negativa del 19 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Tener por adherido al señor Fernandez de Mesa a los acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria del día 18, á la que aquí no pudo concurrir.

Hacer constar en acta el sentimiento que experimenta la Corporación por el óbito de doña Dolores Fernandez Vergara, hermana del señor Teniente de Alcalde don Antonio y designar una Comisión de señores Concejales que pase á dar el pésame á la distinguida familia de la finada.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia transcribiendo una R. O. del Ministerio de la Gobernación por virtud de la cual se revoca el acuerdo de la Comisión provincial y se declaran válidas las elecciones municipales celebradas el once de Noviembre por el distrito quinto de esta Capital.

Designar á don Rafael León Priego para que forme parte de las Comisiones de Gobernación, Policía rural, Arbitrios y Ferias y festejos y á don Ramón, para las de Hacienda, Fomento, Beneficencia y Ferias.

Aprobar una moción de la Comisión de Policía rural relativa á la realización de determinadas mejoras en los jardines públicos y llevar á la práctica cuanto en la misma se propone.

Aprobar una moción de la comisión de Fomento proponiendo que continúen realizándose por administración las obras de reparación y conservación de cañerías y fuentes públicas y solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta.

Que se prorrogue por un año el contrato de arrendamiento de la parcela de la Dehesa de Rebanales destinada al pastoreo de los ganados que concurren á las ferias de Mayo y Septiembre y á campo de maniobras militares.

Aprobar el expediente relativo á la distribución en secciones de los contribuyentes por territorial é industrial, de entre los cuales han de sortearse los treinta y seis vocales que con los señores Concejales deben constituir la Junta municipal en el presente año.

Autorizar á don Francisco Flores Tallón para reconstruir la fachada de su casa núm. 3 calle Jurado Aguilar.

Aprobar la cuenta de los bagages suministrados al Cuerpo de la Guardia civil durante el cuarto trimestre del año anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor don José Sanz Noguer, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 21 del que rige, así como la negativa del 26 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar los pliegos de condiciones formulados respectivamente por el señor Arquitecto municipal y comisión de Fomento para contratar por medio de subasta pública los materiales necesarios para las obras de empedrados que se realicen durante el presente año y anunciar la oportuna licitación con atemperancia á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aclarar el acuerdo adoptado en 26 de Noviembre último en cuanto á la finalidad del justiprecio anticipado y provisional de la fábrica del Gas de esta población.

Proceder á la continuación de las obras de la Puerta del Puente y al recorrido de los tejados de los edificios del Matadero y Carcel pública para solucionar en parte la crisis porque atraviesa los obreros del gremio de albañiles.

Autorizar condicionalmente á don José Fernandez Vergara para reformar la fachada de la casa de su propiedad núm. 1, calle Siete Rincones.

Autorizar á don Manuel Hidalgo Benitez para abrir dos claros de ventana en

la fachada de su casa núm. 29, calle Cárcamo.

Aprobar varias cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Enero.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el veinte y cinco de Febrero último.

Córdoba 4 de Marzo de 1918.—El Secretario, José Carrtero.—V.º B.º: el Alcalde, José Sanz.

CONQUISTA.—Núm. 150

Listas formada por el Ayuntamiento de esta villa, en la sesión del día de hoy de los señores Concejales, que en unión del número cuádruple de mayores contribuyentes, por rústicos, urbana, industrial y utilidades tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores en el presente año.

Señores Concejales

D. José M.º Mohedano Gil  
Adrián Ilescas Muñoz  
Diego Redondo Buenestado  
Miguel Cantador Alamillo  
Martín Buenestado Herrozo  
Diego Fernandez Heredia  
Juan Antonio Conde Mohedano  
Francisco Ilescas é Ilescas  
Juan Francisco Fernandez Moreno  
Mayores contribuyentes y cuotras que asistiesen.

Pesetas

D. Juan Antonio Muñoz Moreno	308 01
Sebastián Gutierrez Reyes	158 51
Victoriano Lorenzo Dominguez	136 30
José Rubio Marin	136 30
Tomás Buenestado Muñoz	104 88
Juan Redondo Calero	93 92
Pedro José Buenestado Muñoz	80 11
Alfonso Fernandez Gutierrez	68 35
Juan Cantador Alamillo	65 58
Alfonso Gutierrez Reyes	55 39
Alfonso Muñoz Moreno	46 46
Francisco Buenestado Muñoz	43 38
Alfonso Muñoz Hidalgo	39 39
Francisco Muñoz Reyes	39 51
Agustín Ferrero Cantador	37 22
Francisco García Cabrera	29 12
Francisco Cabrera Muñoz	24 60
Arturo Gonzalez Muñoz	24
Pedro Buenestado Moreno	24
Francisco Carmona Romero	23 20
Tomás Fernandez Muñoz	21 38
José Sánchez Pablo	19 90
Baltasar Grañán Reyes	19 82
Antonio M. Muñoz Hidalgo	13 14
Francisco Jiménez Moreno	12 03
Alfonso M. Hidalgo García	12 59
Ezequiel Conde Mohedano	12 51
Juan Ilescas é Ilescas	11 70
Ambrosio L. Cabrera Garcia	9 85
Martín Reyes Ilescas	8 70
Tomás Chico Gutierrez	8 57
Juan Gutierrez Reyes	8 32
Francisco Ferrero Cantador	7 46
Juan Muñoz Ilesca	5 74
Juan Fernandez Gutierrez	5 12
José Redondo Buenestado	3 88
Conquista 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, José M.º Mohedano.—El Secretario accidental, Manuel Sancho.	

## CANETE DE LAS TORRES

Núm. 937

Don Cristóbal Muñoz Contreras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente a petición de José Tapia León, para acreditar la ausencia de esta localidad, de la persona de su padre Isidoro Tapia Ruiz, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero á los efectos de la R. O. de 27 de Junio de 1905, se publicará el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidoro Tapia Ruiz, padre del mozo reclamante que pertenece al reemplazo de 1916, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado Isidoro Tapia Ruiz es natural de Doña Mencía, cuenta 51 años de edad, de oficio Carpintero sin señas particulares.

Canete de las Torres 9 Marzo de 1918.  
—C. Muñoz.

## JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 889

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado, y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente á instancia de don Francisco Muñoz Morales, mayor de edad y vecino de Puente Genil, sobre acreditar é inscribir en el Registro de la propiedad del partido, el dominio en que se halla de la finca siguiente:

Des terceras partes preindivisas con la restante, de la pertenencia del mismo, de una casa para habitación, situada en la calle Martín Rosales, antes Horne, de la villa de Puente Genil, comprendida en la manzana treinta y nueve del sexto cuartel, marcada con el número setenta y cinco modernas y treinta y seis antiguo. Esta finca resulta gravada en el Registro de la propiedad del partido, con un censo de quinientos treinta y tres reales, treinta céntimos, á favor del extinguido Convento de Las Coronadas, de esta ciudad, hoy del Estado, cuyo gravamen, según resulta de la certificación presentada, solo está mencionado en la inscripción décima de la finca, sin que haya sido inscrito especialmente.

Adquirió el recurrente tales participaciones de finca, una de ellas, por compra á Francisco Cejas López, hace unos veinte años; y la restante, por compra á María Antonia, conocida por Mariana Logreño Merino Cejas, de una octava; una décima á la misma, y su hermana María del Carmen, y la décima restante, á los causahabientes de Rogelio Carreras Morales, sin que hubiesen mediado ninguna clase de título, por lo que carece de él;

hallándose tales participaciones de inmueble, inscritos en el Registro de la propiedad, á nombre de distintas personas.

En su virtud, se ha mandado expedir el presente que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose á las personas ignoradas que se crean con derecho á las mismas, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan si quieren alegar, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria. Advirtiéndose que éste es el tercer llamamiento.

Dado en Aguilar á veintidós de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

LUCENA.—Núm. 945

Don José Eguituz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer Rojas en nombre de don Pedro Díaz Ramírez contra don Martín Chacón Valdecañas, ambos de estos vecinos, sobre cobro de cantidad de pesetas, en los cuales, por providencia del día de ayer, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta por el término de veinte días las fincas y derecho de la pertenencia del deudor que se describen á continuación:

1.ª Una casa y corralón en la calle de la Hez, número uno, manzana sesenta y siete, cuarto cuartel, de esta ciudad, que tiene su fachada á Sur y linda por la derecha entrando con corralón y casa de los señores Herraste; izquierda tierras de herederos de Dolores López Carrasquilla y espalda corralón de Francisco Posadas Cabeza y tierras de Francisco Brevinte, tiene una superficie de ocho mil trescientos treinta y dos metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, que tiene noria y agua, valorada pericialmente en tres mil doscientas pesetas.

2.ª Otra casa en la calle Ancha, número treinta moderno, quinto cuartel, de esta ciudad, con extensión superficial de ciento veinte y siete metros y diez y seis decímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Antonio Valofrcel; por la izquierda con otra casa de los de don Gonzalo del Castillo, y por el fondo con la de doña Dolores Manjón Cabeza y Fernández, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª Y el derecho, consistente en que se otorgue al deudor don Martín Chacón por don Miguel Aragón y Floros escritura de venta de una cochera en la calle Alhama, de esta ciudad, parte de otra y casa, cuyo resto pertenece á don José

Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras, cuyo derecho ha sido justipreciado en setecientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las advertencias siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª No habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de las fincas, los licitadores no tendrán derecho á exigirles y habrán de conformarse con lo que respecta á las fincas y derecho mencionados constan de la certificación del Registro de la propiedad de este partido, expresiva del estado de libertad y gravámenes que le afectan, constando inscritos á nombre del deudor los dos predios urbanos mencionados.

Dado en Lucena á seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José Eguituz.—El Secretario, José Alvarez.

AGUILAR.—Núm. 890

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue un expediente á instancia de don José Torres Gil, mayor de edad, casado y vecino de Puente Genil, sobre acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca que á continuación se describe:

Una casa para habitación, situada en la calle Horne, hoy Martín Rosales, de la villa de Puente Genil, marcada con el número cuarenta y siete moderno y está en la manzana treinta y ocho, del sexto cuartel. Linda por la derecha entrando con casa que fué de doña Concepción Cerveró, de Antonio Guerrero y hoy de don Francisco Cabello Rivas; izquierda Antonio y Manuel Chaparro, hoy José Chaparro Matas, y por la espalda con la calle Linares. Ocupa una extensión de ciento catorce varas cuadradas, equivalentes á setenta y nueve metros y quinientos setenta y dos decímetros; compuesta de planta baja, cámara y corral, siendo su valor setecientas cincuenta pesetas.

Esta finca la adquirió el recurrente por compra que de ella hizo el Presbítero don Manuel Lorenzo Aragón y Arjona, á nombre del cual está actualmente inscrita en el Registro de la propiedad del partido, libre de cargas, y como de tal adquisición no hay título alguno, trata de justificar su derecho al dominio de la misma.

A este fin se ha mandado expedir el presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, citando á cualquier persona ignorada que se crea con derecho á tal inmueble, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á alegar el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio. Advirtiéndose que este es el tercer llamamiento.

Dado en Aguilar á veintidós de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 964

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Narciso Vega Casado, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene su esposa doña María Jesús Sánchez de Murga y Palacios sobre una casa señalada con el número cuarenta y ocho primero, de la calle Plaza Arriba, de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con el número cuarenta y seis de don Francisco Laque, por la izquierda con el resto de la casa número cuarenta y ocho de donde se segregó y por la espalda con los alfarjes á donde tiene puerta falsa y casa número treinta y cuatro de la misma calle, la cual se halla gravada con mayor cabida con una hipoteca á favor de don Juan Miguel Pineda Lopez en seguridad de un préstamo de dos mil pesetas por tiempo indeterminado.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado citar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicará otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los causahabientes de don Juan Miguel Pineda Laguna, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río á once de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fea de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laporilla, 6